



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



192

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

10 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 453-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 24 de mayo del 2017, Informe N° 761-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante las cartas: Carta N° 001-2016-APU-ZEGT con Registro SIGE: 9618 de fecha 14/06/2016, Carta N° 004-2016-APU-ZEGT con Registro SIGE: 21130 de fecha 28/12/2016 y la, Carta N° 05-2017-APU-ZEGT con Registro SIGE: 3973 de fecha 08/03/2017 la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, solicita reiterativamente la cancelación de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, vía acto resolutivo de reconocimiento de deuda por los servicios prestados como Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, durante el mes de diciembre del 2014, bajo la modalidad de locación de servicios, por el monto de S/. 2,000.00;

Que, mediante Informe N° 453-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 27/06/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento de la Gerencia General, deudas pendientes de pago de tres profesionales, entre ellos de la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, que prestaron servicios en la Obra denominada "Construcción de la I.E. Secundaria de Menores Colca del Distrito de Caraybamba en la Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", durante el mes de diciembre del 2014, indicando que dichos pagos cuentan con las respectivas conformidades de servicio, así como las órdenes de pago, desconociéndose las razones, por qué no se llegó a pagar dichas deudas en su oportunidad: Informe que es derivado a la Dirección Regional de Administración con Proveído Exp. 4036 de fecha 28/06/2016 de la Gerencia General, para evaluación y tramite; el mismo que fue remitido a la Comisión de Deudas 2014 con Proveído Administrativo Exp. 5915 de fecha 30/06/2016, para las acciones pertinentes.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal para los fines de reconocimiento de la deuda contraída por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, afecto al Correlativo de Meta 0033-2017 "Equipamiento", según reporte del Módulo Presupuestario - SIAF, "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, mediante Memorando N° 515-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 08/05/2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda a favor de la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, con afectación al proyecto "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Primaria en las Areas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil Más Pobre en Apurímac" con Correlativo de Meta 0033-2017;



Que, según Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 24 de mayo del 2017, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromisos contraídos con la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES por la suma de S/. 2,000.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 816-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de fecha 06/06/2017 el Presidente de la Comisión de Créditos Devengados, remite el Expediente respectivo y el Acta de Reconocimiento de Deuda 2014 de la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, para las acciones correspondientes;



Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 761-2017-GRAP/07.04 de fecha 14/07/2017, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda que deviene del ejercicio 2014 de la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, en fundamento al Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 24/05/2017, quien prestó servicios como Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; toda vez, que cuenta con asignación presupuestal en el presente ejercicio; recomendando su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



192

institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, por la suma de S/. 2,000.00, correspondiente a la prestadora de servicios C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, ha sido debidamente revisado y aprobado por la Comisión de Reconocimiento de Deudas 2014, en fundamento a la Orden de Servicio N° 2984-2014, Informe de actividades realizadas, Conformidad otorgada por el Ing. David Francisco Alarcón Gárate, por entonces Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



192

los servicios prestados es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) a favor de la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a la C.P.C. ZOILA ELIANA GUTIERREZ TORRES, con afectación al Correlativo de Meta 0033-2016.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que no tramitaron el pago en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

